*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, once de junio de 2020.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo solicitado y al estado de las actuaciones, corresponde habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente sentencia.

Que, en su mérito, y en virtud de la labor desarrollada a fs. 469/489; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063), teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad del Tribunal (Fallos: 313:577 y CAF 40412/2009/HO1 -ex CSJ 66/2013 (49-M)/CS1)- "Mazo, Alejandra Elizabet y otros c/ EN - M° de Justicia - PFA - dto. 2744/93 1262/09 s/ Personal Militar y Civil y de las FFAA y de Seg.", sentencia del 7 de febrero de 2019; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 33, 40 y concs. de la ley 21.839, -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Mario Alberto Díaz y Leonardo Alfredo Lubel, en conjunto, en la suma de quince mil doscientos pesos ($ 15.200). Asimismo, por los trabajos efectuados a fs. 692/704, se establecen los del doctor Mario Alberto Díaz, en la de quince mil doscientos pesos ($ 15.200).

Que, por último, teniendo en cuenta las tareas realizadas a fs. 571/573 vta. y 753/755 vta.; y lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada

retribución por la tarea realizada en el recurso de queja- se fijan los honorarios de los doctores Mario Alberto Díaz y Leonardo Alfredo Lubel, en conjunto, en la de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800) y en la de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800), respectivamente.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo.

Que, el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI